

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 19 de SEPTIEMBRE de 2014 No. 44 Tomo CCC

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 21-2014

Página 1

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar la Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014-2024, la cual será de aplicación en todo el territorio nacional.

Página 2

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS "JESÚS ES LA LUZ DEL MUNDO".

Página 3

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase derogar el Acuerdo Gubernativo número 425-2005 de fecha 13 de septiembre de 2005, publicado en el Diario de Centro América el 22 de septiembre de 2005, en consecuencia se deja sin efecto la adscripción otorgada a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Página 4

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase fijar provisionalmente como precio de mercado del petróleo crudo nacional y de los petróleos crudos producidos en las áreas de explotación que más adelante se señalan para el mes de SEPTIEMBRE de 2014.

Página 4

Acuérdase ajustar el precio del mercado del petróleo crudo nacional determinado provisionalmente para el mes de JULIO de 2014 contenido en el Acuerdo Ministerial número 202-2014 del 24 de JUNIO de 2014.

Página 5

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE LA ANTIGUA GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

Acuérdase las áreas peatonales, pasillos, corredores, áreas de caminamiento o similares del Centro de servicios de la Antigua Guatemala deben de quedar completamente libres para la fluidez necesaria de los usuarios por lo que se prohíbe la instalación de ventas ambulantes o similares en dichas áreas.

Página 5

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 3193-2014

Página 6

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios
- Nacionalidades
- Líneas de Transporte
- Disolución de Sociedad
- Registro de Marcas
- Títulos Supletorios
- Edictos
- Remates
- Constituciones de Sociedad
- Modificaciones de Sociedad
- Convocatorias

Página 10
 Página 10
 Página 10
 Página 10
 Página 11
 Página 11
 Página 13
 Página 20
 Página 25
 Página 26
 Página 19, 26

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 21-2014

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional, están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Para el efecto, se dictarán todas las normas que garanticen la utilización y el aprovechamiento de la fauna, flora, suelo y agua, de manera racional, evitando su depredación.

CONSIDERANDO:

Que se han generado múltiples opiniones a favor y en contra del Decreto Número 19-2014 del Congreso de la República, Ley para la Protección de Obtenciones Vegetales, por lo que resulta necesario revisar detalladamente el contenido de la norma, con el objeto de armonizarla con los compromisos internacionales adquiridos, razón por la cual resulta necesario derogar dicho decreto en su totalidad.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171, literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Se deroga totalmente el Decreto Número 19-2014 del Congreso de la República, Ley para la Protección de Obtenciones Vegetales.

Artículo 2. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate, deberá publicarse en el Diario Oficial y entrará en vigencia el veinticinco de septiembre de dos mil catorce.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

ARÍSTIDES CRÉSCO VILLEGAS
PRESIDENTE




ANA REGINA DEL ROSARIO GUZMÁN SÁNCHEZ
SECRETARIA

PEDRO GALVEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


PÉREZ MOLINA



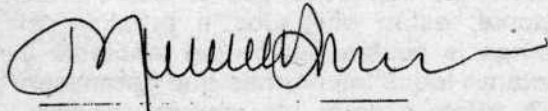




Ing. Ag. Elmer Alberto López Rodríguez
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lora
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Marco Antonio Gutiérrez M.
Viceministro de Finanzas Públicas
Encargado del Despacho